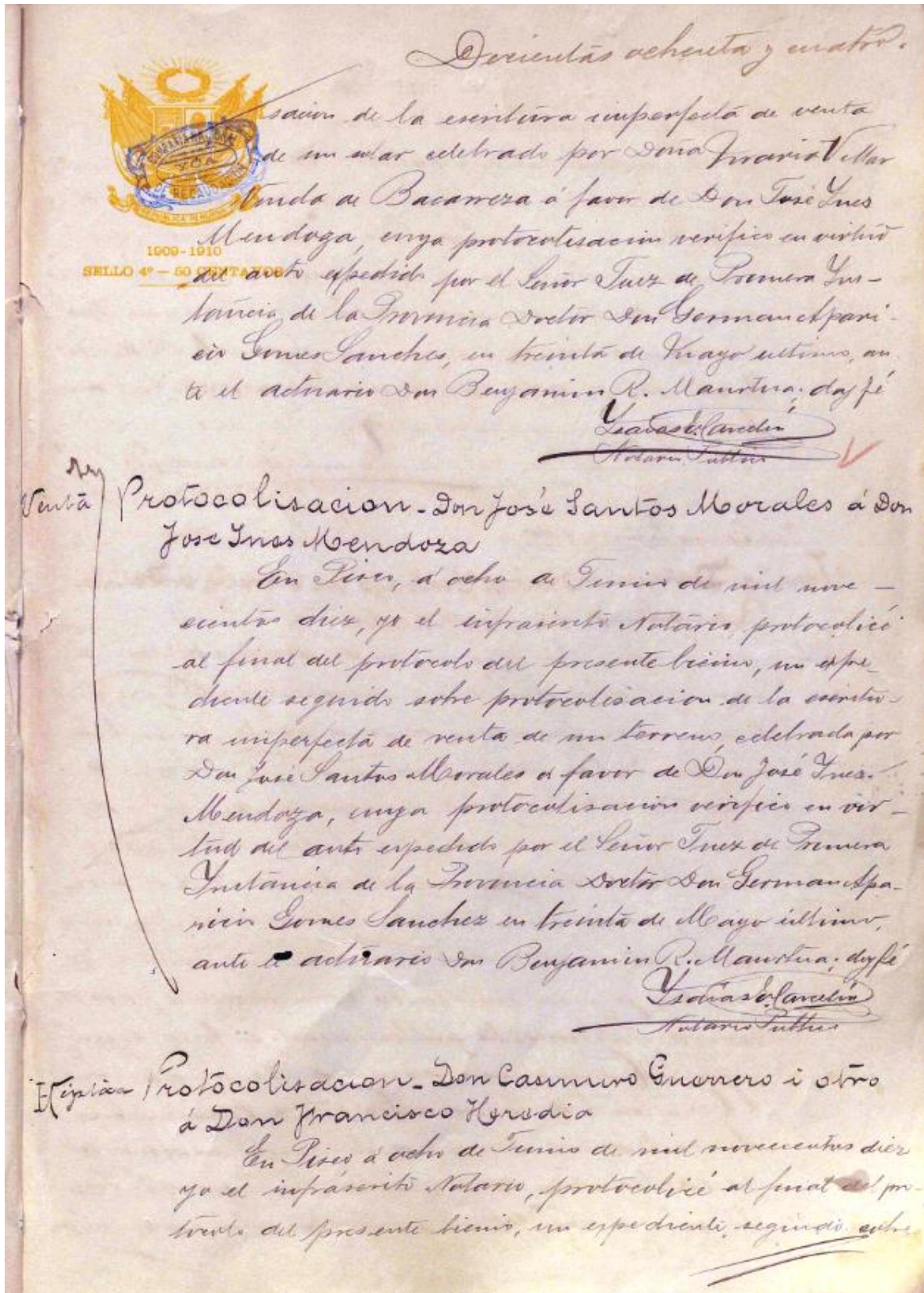


Para la mayor fuerza i validez = Hicimos en
 re de mil novecientos nueve = Felix Rondon = Lomi-
 das del Solar. = Fago por impueto de abtata de
 Enajenacion, tres soles con certificado numero =
 Setenta y ocho mil doscientos noventa y siete = Lima, seis
 de junio de mil novecientos diez = Por la Compañia
 Nacional de Reconstruccion = S. Malmech. Asi como
 la de la minuta que se agrega a su legajo con
 el numero, doscientas veintidos Doy fe de haber
 cumplido con las prescripciones de las artien-
 las setecientos treinta y cinco i siguientes en el
 libro de Enjuiciamiento Civil, e instruido las
 diligencias, se ratificaron i firmaron con los testi-
 gos de Cesar Canepa don Melardo Fajardo i don Luis
 de Larrea, vecinos en su lugar. en que doy fe

Felix Rondon
 Cesar Ch. Canepa
 Melardo F. Fajardo
 Luis de Larrea
 Victoriano
 Notario Publico

Protocolisacion - Versa Dona Maria Vda de Bacarresa
 a Don Jose Ines Mendoza
 En Lima a ocho de Junio de mil no-
 vecientos diez, yo el infrascripto Notario, protu-
 colice al foial de este protocolo del presente he-
 rido, un expediente seguido sobre protuoli-

Se expidieron primer
 testimonio en 12 de
 marzo de 1954
 Se expidieron 22
 fundos testimo-
 nios en



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 326

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 232 DE: PROTOCOLIZACION - VENTA; DE FECHA: 08 DE JUNIO DE 1,910; QUE OTORGA: DOÑA MARIA VDA. DE BACARRESA; A FAVOR DE: DON JOSE INES MENDOZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ISAIAS CARCELEN, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,909 – 1,910, FOLIO N° 283 VUELTA AL FOLIO N° 284, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MAGDALENA CONSTANZA MENDOZA DE GIRANO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22251684. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 393 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 412189, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL